

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 20 de febrero de 2024 se envió acta de notificación personal a los vinculados en auto del 9 de febrero de 2024 en las direcciones electrónicas extraídas para tal efecto del proceso con radicado 2022-00261, siendo del caso anotar que la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento fue suspendida hasta tanto se lograra poner en conocimiento a estos de la existencia de este asunto. De igual forma, aparece constancia de haberse emplazado a los herederos indeterminados PEDRO PABLO CARDONA VELEZ, padre del aquí demandado (consecutivos 044-047 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 29 de abril de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2022 00275 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	OSCAR IVÁN CUARTAS CASTAÑEDA
Demandado	RUBÉN DARÍO CARDONA PAREJA
Asunto	VALIDA NOTIFICACIÓN A VINCULADOS - ORDENA CONTINUAR CON EL TRAMITE - FIJA FECHA PARA CONTINUAR Y FINIQUITAR LA AUDIENCIA - POR SECRETARIA REMITASE COPIA DE ESTE AUTO AL DEMANDADO Y A LOS VINCULADOS Y LLAMESE AL NUMERO TELEFÓNICO DEL DEMANDANTE PARA INFORMAR LO PERTINENTE

Vista la constancia secretarial, y en atención a que la notificación realizada a los vinculados MARÍA HERMINIA PAREJA PAREJA, GLORIA ELENA CARDONA PAREJA, MARTHA CECILIA CARDONA PAREJA, RUBEN DARIO CARDONA PAREJA PEDRO JOSE CARDONA PAREJA y DIEGO CARDONA PAREJA se realizó el 20 de febrero de 2024 en los correos electrónicos sucesioncardona@gmail.com y astrolabio2@gmail.com, se entiende que esta actuación de conformidad con la Ley 2213 de 2022 surtió plenos efectos jurídicos el **22 de febrero de 2024 a las 5:00 p.m.**

Por lo anterior, y dado que estas personas asumen el estado del trámite en que se encuentra según lo dispuesto en el artículo 70 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a fijar nueva fecha

para continuar y finiquitar la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, en tanto que este asunto debe continuar con independencia de que los vinculados intervengan o no de forma efectiva en esta Litis, en los términos que dispone el procedimiento en caso de contumacia (artículos 30 y 72 ibídem), máxime que se trata de un proceso laboral de única instancia donde no se requiere intervención por medio de abogado y, se advierte a los vinculados que pueden pronunciarse frente a los hechos y pretensiones aquí discutidos hasta el día que se continúe con la mencionada audiencia.

Por lo anterior, se fija como nueva fecha para los citados fines el día **lunes 22 de julio de 2024 a las 9:00 a.m., audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación TEAMS con el siguiente link de conexión:**

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_OWQxOWY3MTUtOTNkMi00MmQxLTg0ZGMtNzhlZTQ4Y2JkMWQ4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2227c290da-8dba-4a57-8961-f0f3594e6bd4%22%7d

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, **REMÍTASE** por la secretaría copia de esta a los correos electrónicos reportados con en el acta de notificación personal del demandado y de los vinculados y, llámese al número de celular reportado por el demandante para avisarle la decisión aquí adoptada, dejándose la respectiva constancia de estas gestiones, en tanto que las partes litigan en causa propia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 065 publicado el 30 de abril de 2024** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6e82f78decbb03651da301b6adcfd182682000cc59a0f1e0b683b18a53a95**

Documento generado en 29/04/2024 01:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>